



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en la ejecución del plan anticontrabando del convenio entre la SDH y la Federación Nacional de Departamentos, relacionados con la gestión de control de los impuestos al consumo, desarrollo de los operativos y el análisis financiero y contable.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Contaduría o Economía.

Experiencia general: Experiencia General: 22 meses de experiencia profesional. Experiencia Relacionada: 12 meses de experiencia relacionada con auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación y control tributario. La experiencia relacionada puede estar dentro de la experiencia general.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: Experiencia Relacionada: 12 meses de experiencia relacionada con auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación y control tributario. La experiencia relacionada puede estar dentro de la experiencia general.

No. de personas solicitadas: 2

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Secretario de Hacienda con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.



4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudir a la contratación pública porque: Corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Solicita: FREY CONDE PAYAN - JEFE DE OFICINA - OF. LIQUIDACION



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por FREY CONDE PAYAN - JEFE DE OFICINA - OF. LIQUIDACION y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en Bogotá, D.C., el

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La presente solicitud de contratación contribuye al cumplimiento de la meta 2 de “Desarrollar 4 campañas de lucha y control a la evasión” del proyecto de inversión 7580 “Fortalecimiento del Servicio y Control Tributario en Bogotá”, el cual hace parte del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. Se enmarca dentro del propósito de la Secretaría Distrital de Hacienda de reducir la evasión de los impuestos al consumo en Bogotá D.C., por medio de la implementación de estrategias tendientes a aumentar el número de contribuyentes y de realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias distritales, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos, en desarrollo de lo establecido en el Programa de Gobierno de la señora Alcaldesa Claudia López, 2020-2023, de alcanzar “una ciudad que promueve y apalanca el desarrollo económico regional con nuevas fuentes de trabajo e ingreso basadas en la inteligencia, la ciencia, la innovación, la tecnología y la sostenibilidad.”

La ejecución del Plan Anticontrabando en el Distrito Capital tiene como antecedente el acuerdo de inversión y cooperación suscrito el 19 de junio de 2009 entre la República de Colombia, en nombre de algunos departamentos, el Distrito Capital, la Compañía Colombiana de Tabaco S.A., Philip Morris Colombia S.A y algunas de sus filiales; para financiar entre otros, los programas relacionados con la implementación de prácticas y procedimientos comerciales respecto a la codificación y monitoreo del embarque de cigarrillos.

Derivado del acuerdo marco de inversión y cooperación, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Federación Nacional de Departamentos suscribieron el Convenio Interadministrativo N° PM 017 de 2021, con el objeto de “aunar esfuerzos para apoyar la lucha de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Distrito Capital en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley”; cuyo alcance se dispuso a través de la implementación de cuatro líneas del Programa Anticontrabando, así: Capacitación y Participación Ciudadana, Comunicaciones, Fortalecimiento de Grupos Operativos y Análisis de la Información.



La línea de FORTALECIMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS comprende el conjunto de personas que ejecutan el programa Anticontrabando en Bogotá D.C, entre los cuales se encuentran dos profesionales para la gestión de control de los impuestos al consumo y el desarrollo de los operativos que adelantará la Subdirección de Determinación en el año 2022.

En caso de no efectuarse esta contratación se perdería la oportunidad de asegurar el levantamiento de la información del mercado de los productos gravados con los impuestos al consumo en Bogotá D.C., de su procesamiento estadístico, de su análisis, y georreferenciación, y del diseño y estructuración de lógicas de control a partir de esta información, dirigidas al control de la evasión y del contrabando en la jurisdicción del Distrito Capital y, por lo tanto, de configurarse incumplimiento del Convenio Interadministrativo N° PM 017 de 2021. Se correría el riesgo de no ejecutar los recursos asignados y girados por la Federación Nacional de Departamentos a la Secretaría Distrital de Hacienda y, por lo tanto, de configurarse incumplimiento del Convenio Interadministrativo N° PM 017 de 2021. Los recursos de los contratos que se derivan de este convenio provienen de los aportes que girará la Federación Nacional de Departamentos al Distrito Capital, para ejecutar el año 2022.

Se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponde a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por personal de planta. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000489 del 9 de agosto de 2021.